

Instrucciones sobre el procedimiento de admisión del alumnado en las escuelas del 1.º Ciclo de Educación Infantil del Principado de Asturias en el curso 2023-2024

El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión de 25 de abril de 2002, aprobó el Plan de Ordenación de las Escuelas del Primer Ciclo de Educación infantil.

La Administración del Principado de Asturias, a través de la consejería competente en materia de educación, tiene suscritos convenios de colaboración con diversos ayuntamientos asturianos, para el desarrollo del Plan de ordenación de las escuelas, en los que se establece la regulación básica, conforme al plan, del funcionamiento de las escuelas de educación infantil; entre otros aspectos, se regula el proceso relativo a la admisión del alumnado.

Con objeto de coordinar y garantizar la uniformidad en todas las escuelas de educación infantil de 0 a 3 años de los diferentes ayuntamientos y establecer el necesario marco común en lo que se refiere al proceso de admisión de nuevo alumnado, se dictan las presentes instrucciones, que toman como referencia general lo previsto en la Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias, así como la regulación prevista al respecto en los convenios de colaboración.

Conforme a lo previsto en la cláusula cuarta de los referidos convenios, que faculta a la Consejería de Educación, se dictan las presentes

INSTRUCCIONES

I. Destinatarios/as

Podrán solicitar plaza en una escuela infantil de primer ciclo los padres, madres o tutores legales de los niños y niñas menores de 3 años o cuyo nacimiento se prevea en el año en curso y residan en el municipio correspondiente o acrediten tener en dicho municipio su lugar de trabajo habitual.

La solicitud de puesto escolar deberá estar firmada por todas las personas que tengan la representación legal del alumnado, siempre que ostenten la patria potestad, salvo causas debidamente justificadas, tal y como se indica en la citada Resolución de 22 de marzo de 2021.

Las solicitudes de admisión deberán ir acompañadas del documento que acredite la fecha de nacimiento o, si la solicitud corresponde a un niño o niña cuyo nacimiento esté previsto para el año en curso, el certificado médico que acredite dicha circunstancia.

Para obtener una plaza, es requisito indispensable que se tengan cumplidos los 3 meses de edad, haber sido admitido y haber formalizado la matrícula en los plazos establecidos a tal fin.

Por razones de organización interna de las escuelas, se indica la necesidad por parte de las familias de respetar el horario solicitado (previa presentación de los correspondientes justificantes laborales en su caso) una vez haya sido aprobado, haciendo un uso continuado de él a lo largo del curso escolar. Su incumplimiento reiterado puede dar lugar a la pérdida del derecho a utilizar el horario solicitado y aprobado. Se recuerda que el incumplimiento reiterado de los horarios solicitados y aprobados es uno de los motivos de baja conforme al apartado 9 de estas instrucciones.

2. Calendario de solicitudes y matriculación

El plazo para presentar por registro las solicitudes de admisión en las Escuelas del primer ciclo de Educación Infantil seguirá con carácter general lo establecido en la Resolución de 8 de febrero de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el calendario de actuaciones y se determinan las Comisiones de Escolarización del procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en el Principado de Asturias, para el curso 2023-2024.

No obstante, se hace necesario adaptar algunas de las fechas establecidas en el calendario citado a las necesidades específicas del procedimiento de admisión para las escuelas de primer ciclo de educación infantil.

De esta manera, el calendario por el que se regirá el proceso de admisión del alumnado en las escuelas de 0 a 3 años será el siguiente:

FECHAS	PROCEDIMIENTO
24 de abril al 5 de mayo	Presentación y registro de las solicitudes de admisión en los ayuntamientos
29 de mayo	Publicación de las listas provisionales de admitidos/as y no admitidos/as
29 de mayo al 1 de junio	Plazo de alegaciones ante la dirección del centro, como titular de la Presidencia del Consejo Escolar, registradas en los ayuntamientos.
5 de junio	Publicación de las listas definitivas de admitidos/as y no admitidos/as
Hasta el 16 de junio	Plazo de formalización de matrícula en las EEI03

3. Documentación

Con el fin de acreditar las circunstancias de cada solicitante en los distintos apartados en los que se sustenta la baremación de cara a la obtención de una plaza en las escuelas infantiles de 0 a 3 años, los ayuntamientos indicarán, de conformidad con la Ley 39/2015, la documentación, que deben aportar las familias, de presentación obligatoria, teniendo como referencia la coincidencia de horarios laborales y académicos de los progenitores con los de apertura de las escuelas:

- A) Para acreditar la situación laboral o académica:
- La última nómina o justificante de la situación laboral, con especificación del horario de la jornada laboral.
 - En el caso de trabajadores que ejerzan su actividad laboral por cuenta ajena, se efectuará mediante la aportación de un certificado expedido al efecto por el titular de la empresa o por el responsable de personal en el que conste el horario de la jornada laboral.
 - Si la actividad se desarrolla por cuenta propia, se podrá acreditar mediante alguno de los siguientes documentos:
 - a) Certificado que acredite la realización de la actividad económica correspondiente emitido por el órgano competente.
 - b) Documento que acredite su alta en el IAE en el que conste el lugar donde se desarrolle la actividad o licencia de apertura emitida por el Ayuntamiento.
 - c) Certificado del domicilio fiscal del trabajador autónomo emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificación del centro en el que se acredite la realización de estudios oficiales con especificación del horario en el que se realizan.
- B) Para acreditar la situación económica:
- Fotocopia de la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de presentarla.
 - En su defecto, certificado emitido por la Agencia Tributaria que avale su no presentación y declaración jurada o copia de los documentos de carácter oficial que justifiquen los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar.

Según lo establecido en el artículo 11 del Decreto 66/2007, de 14 de junio, la información de carácter tributario que se precisa para la acreditación de las condiciones económicas será suministrada directamente a la Administración municipal por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de medios informáticos o telemáticos, en el marco de colaboración que se establezca en los términos y con los requisitos a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas y otras normas tributarias, y las disposiciones que las desarrollan. Dicha información será la que corresponda al último ejercicio fiscal del que se tengan datos.

En el caso de que no exista la obligación de presentar la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, deberá aportarse igualmente autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria informe sobre la inexistencia de dicha obligación a declarar y, además, certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada uno de dichos sujetos, relativo a las rentas y al número de miembros de la unidad familiar en el ejercicio fiscal antes mencionado, que permita baremar y aplicar los puntos correspondientes.

- C) Para acreditar la situación familiar:
- Fotocopia del Libro de Familia completo.
 - Fotocopia del documento actualizado que acredite el reconocimiento de la familia numerosa.
 - En los casos de separación legal, nulidad, divorcio o cuando no existiera vínculo matrimonial, se aportará, además, copia de la sentencia de separación, nulidad, divorcio o convenio regulador correspondiente, o cualquier medio válido en derecho que acredite la inexistencia de vínculo matrimonial.

Se entiende por unidad familiar la integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, por:

- Los hijos o hijas menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de sus padres o madres, vivan independientemente.
- Los hijos o hijas mayores de edad incapacitados.

En casos de separación legal, cuando exista sentencia o acuerdo, o cuando no exista vínculo matrimonial, se entenderá por unidad familiar la formada por el padre o la madre y todos los hijos o hijas que convivan con uno u otro y que reúnan alguno de los requisitos señalados anteriormente. Las parejas estables inscritas como tal en el registro se equiparan a todos los efectos con el matrimonio.

Se entiende por familia monoparental aquella que acredite que la patria potestad la ostenta una sola persona o que, ostentándola dos, exista una orden de alejamiento de una de ellas con respecto a otra con la que conviva el niño o niña.

4. Órgano de selección

La decisión sobre el alumnado que resulte admitido será competencia de la persona que ostente la titularidad de la dirección de la escuela infantil en colaboración con el Consejo Escolar, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.

En ausencia del Consejo Escolar, y en tanto se regule su constitución, la admisión de alumnado en las escuelas de educación infantil deberá ser informada por una comisión técnica compuesta, al menos, por:

- Una persona representante de la Administración educativa.
- Una persona en representación del Ayuntamiento titular del Centro.
- La directora o director de la Escuela Infantil.
- Un/a técnico/a designado por la Administración titular del Centro.

5. Criterios y baremo de selección

Los responsables de la admisión del alumnado valorarán las solicitudes recibidas de acuerdo con el siguiente baremo:

Apartado 1.º: Situación laboral de los padres o tutores

CIRCUNSTANCIA	PUNTUACIÓN
Si ambos, padre y madre o tutores legales, trabajan a jornada completa	4 puntos
Si uno de ellos, padre, madre o tutor legal, trabaja a jornada completa y el otro cursa estudios oficiales de carácter presencial en horario diurno	4 puntos
Si uno de ellos, padre, madre o tutor legal, trabaja a jornada completa y el otro se encuentra impedido para atender a la crianza del niño o niña	4 puntos
Si ambos, padre y madre o tutores legales, trabajan a media jornada o uno de ellos trabaja a jornada completa y el otro trabaja a media jornada	3 puntos
Si uno de ellos, padre, madre o tutor legal, trabaja a media jornada y el otro cursa estudios oficiales de carácter presencial en horario diurno	3 puntos
Si uno de ellos, padre, madre o tutor legal, trabaja a media jornada y el otro se encuentra impedido para atender a la crianza del niño o niña	3 puntos
Si uno de ellos, padre, madre o tutor legal, trabaja y el otro es demandante de empleo	2 puntos

En el caso de familias monoparentales, la aplicación de los criterios y el baremo se hará de igual manera.

Apartado 2.º: Ingresos económicos

Se utilizará el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, considerando renta familiar el resultado de dividir por catorce el total de los rendimientos obtenidos por la unidad familiar durante el último año de que se tengan datos fiscales.

CIRCUNSTANCIA	PUNTUACIÓN
Hasta 5 veces el IPREM	4,0 puntos
Hasta 5,65 veces el IPREM	3,5 puntos
Hasta 6,79 veces el IPREM	3,0 puntos
Más de 6,79 veces el IPREM	2,5 puntos

Apartado 3.º: Composición familiar

CIRCUNSTANCIA	PUNTUACIÓN
Familias monoparentales	1 punto
Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro durante el curso actual y que vayan a continuar escolarizados en dicho centro el siguiente curso	1 punto
Familia numerosa	1 punto

En caso de empate, la admisión se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Número de hermanos o hermanas matriculados en el centro.
- Mayor puntuación en el apartado 1.º
- Mayor puntuación en el apartado 2.º

De mantenerse el empate, este se resolverá mediante la ordenación alfabética de las solicitudes, de acuerdo con el resultado del sorteo público y único, tal y como se señala en el artículo 14 de la Resolución de 22 de marzo de 2021. Como resultado del sorteo celebrado el día 6 de marzo de 2023, serán las letras **GO** las que indicarán la ordenación de los apellidos para resolver empates de puntuación siguiendo el sentido de la A a la Z.

6. Bonificaciones y precios públicos aplicables en las escuelas municipales del primer ciclo de educación infantil de la red pública del Principado de Asturias

Bonificaciones y precios públicos a aplicar en función de la renta

TRAMOS DE RENTA FAMILIAR		BONIFICACIÓN	PRECIO PÚBLICO (mensual)	
Desde	Hasta		Jornada hasta 4 horas (media)	Jornada hasta 8 horas (completa)
	5,00 IPREM	100 %	0,00 €	0,00 €
5,01 IPREM	5,65 IPREM	50 %	40,44 €	80,88 €
5,66 IPREM	6,79 IPREM	25 %	60,66 €	121,32 €
6,80 IPREM		0 %	80,88 €	161,76 €

Los importes de los precios públicos se actualizarán anualmente en el mismo porcentaje que se fije con carácter general para los precios públicos del Principado de Asturias.

El abono del precio público se realizará mensualmente, según el sistema que establezca el Ayuntamiento titular de las escuelas infantiles. No obstante, la ausencia por razones justificadas (periodo de vacaciones de las familias con justificante de la empresa, ingreso hospitalario o enfermedad justificada) durante un periodo superior a medio mes (más de quince días naturales continuados) dará lugar a la facturación en dicho mes del 50 % del precio público correspondiente; si la ausencia justificada fuese superior al mes, durante ese periodo la familia deberá abonar únicamente el 20 % del precio público en concepto de reserva de plaza.

Se utilizará el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, considerando renta familiar el resultado de dividir por catorce el total de los rendimientos obtenidos por la unidad familiar durante el último año de que se tengan datos fiscales.

En caso de cantidades intermedias no comprendidas en ninguno de los tramos, se entenderán incluidas en el tramo anterior, es decir, el más favorable al usuario del servicio.

Los precios públicos de jornada completa (hasta 8 horas) incluyen la comida.

Bonificaciones adicionales

- La unidad familiar de cuatro hijos/as o más tendrá una bonificación adicional en el precio público correspondiente a la jornada completa de 30 € por cada hijo/a (o 15 € si se trata de media jornada), excluidos los dos primeros o solo el primero si alguno de ellos tiene reconocido el certificado de discapacidad y hasta una renta familiar máxima de 9 veces el IPREM.
- En el supuesto de que varios hijos de la unidad familiar asistan al mismo centro, se aplicará un descuento adicional del 20 % del precio público correspondiente.
- Se bonificará el 100 % del precio público para el tercer y siguientes hijos e hijas integrantes de familia numerosa que se matriculen en una de estas escuelas, siempre que el resto de hermanos estén escolarizados en otras etapas educativas, o bien para el segundo y siguientes hijos e hijas integrantes de familia numerosa si alguno de ellos tiene reconocido el certificado de discapacidad.

7. Escolarización de niños y niñas con necesidades educativas especiales

El proceso de admisión de niños y niñas con necesidades educativas especiales requerirá el informe previo por parte de los equipos técnicos de apoyo, donde se reflejen las características y las necesidades que de ellas se deriven y se pongan de manifiesto las condiciones que se requerirían para garantizar la atención específica.

8. Listas de admisión y de espera, solicitudes fuera de plazo y cobertura de vacantes

El procedimiento regular de admisión y el posterior procedimiento de aceptación de solicitudes presentadas fuera de plazo darán lugar a **cuatro listas cuyo orden de prioridad, para ser admitido y poder matricularse en una EEI03, es el siguiente:**

Lista de admitidos:

- Lista que se ordenará por orden de puntuación y que se genera con las solicitudes presentadas en el procedimiento regular de admisión para alumnado que ya ha cumplido los 3 meses de edad dentro del plazo de presentación y registro de las solicitudes de admisión. Podrá admitirse, por riguroso orden de puntuación y, por lo tanto, matricularse tanto alumnado como plazas vacantes existan.
- La no formalización de la matrícula en el periodo habilitado implica el desistimiento a la plaza.

Lista de espera 1:

- Lista que se ordenará por orden de puntuación y que se genera con las solicitudes presentadas en el procedimiento regular de admisión para alumnado que ya ha cumplido los 3 meses de edad dentro del plazo de presentación y registro de las solicitudes de admisión pero que no ha podido ser admitido por no tener la puntuación suficiente para obtener una plaza.
- En el momento en que queden plazas vacantes, las solicitudes con mayor puntuación pasarán a formar parte de la lista de admitidos y los alumnos podrán ser matriculados.

Lista de espera 2:

- Lista que se ordenará por orden de puntuación y que se genera con las solicitudes presentadas en el procedimiento regular de admisión para alumnado que aún no ha cumplido los 3 meses de edad dentro del plazo de presentación y registro de las solicitudes de admisión.

- Asimismo, aparecerán al final de esta lista las solicitudes de admisión de nonatos, sin baremar hasta su nacimiento.
- En el momento en que el solicitante cumpla los 3 meses de edad, pasará a formar parte, en su caso, de la lista de admitidos o de la lista de espera 1 en el lugar que le corresponda conforme a su puntuación.

Lista de espera 3:

- Lista que se genera con las solicitudes presentadas fuera del plazo regular de admisión y que se regirá por el procedimiento indicado en los párrafos anteriores.

Se podrá realizar reserva de plaza, por un periodo máximo de 2 meses a contar desde el cumplimiento de los 3 meses de edad, para los niños y niñas que hayan sido admitidos y matriculados en el nivel 0-1. Ello supondrá abonar el 20 % del precio público durante ese periodo; una vez transcurrido, deberá incorporarse a su plaza o desistir de ella.

9. Regulación de las bajas

El alumnado causará baja en el centro por alguna de las siguientes causas:

- Por cumplimiento de la edad reglamentaria para la permanencia en el centro (3 años). A estos efectos, la fecha de baja será el 31 de julio.
- A solicitud de los padres o tutores legales, con efectos desde el momento en que se produzca la baja.
- Por comprobación de falsedad en los datos o documentación aportados u ocultación de datos que conlleven una reducción de la tarifa a abonar.
- Por inasistencia continuada y no justificada durante un mes o 30 días alternos en el transcurso de dos meses consecutivos.
- Por incumplimiento reiterado de la normativa específica del centro (horarios, ocultación de información que implique riesgo de contagio, no justificación de faltas, ausencia de colaboración y contacto con el personal educativo del centro, etc.).

10. Publicidad

Los ayuntamientos y las direcciones de los centros garantizarán la debida publicidad de estas instrucciones entre las familias del alumnado y entre todas las personas interesadas en tanto dure el proceso de admisión.

En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS